



Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.

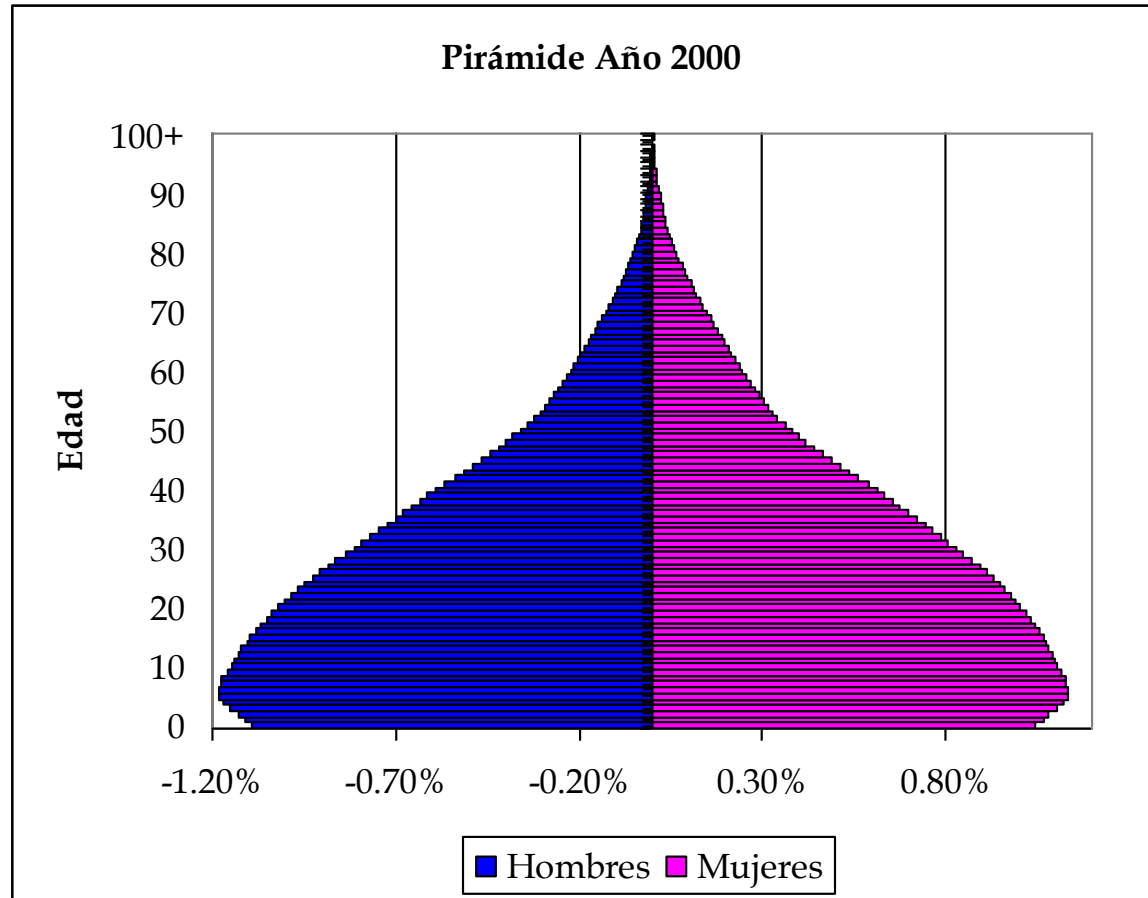


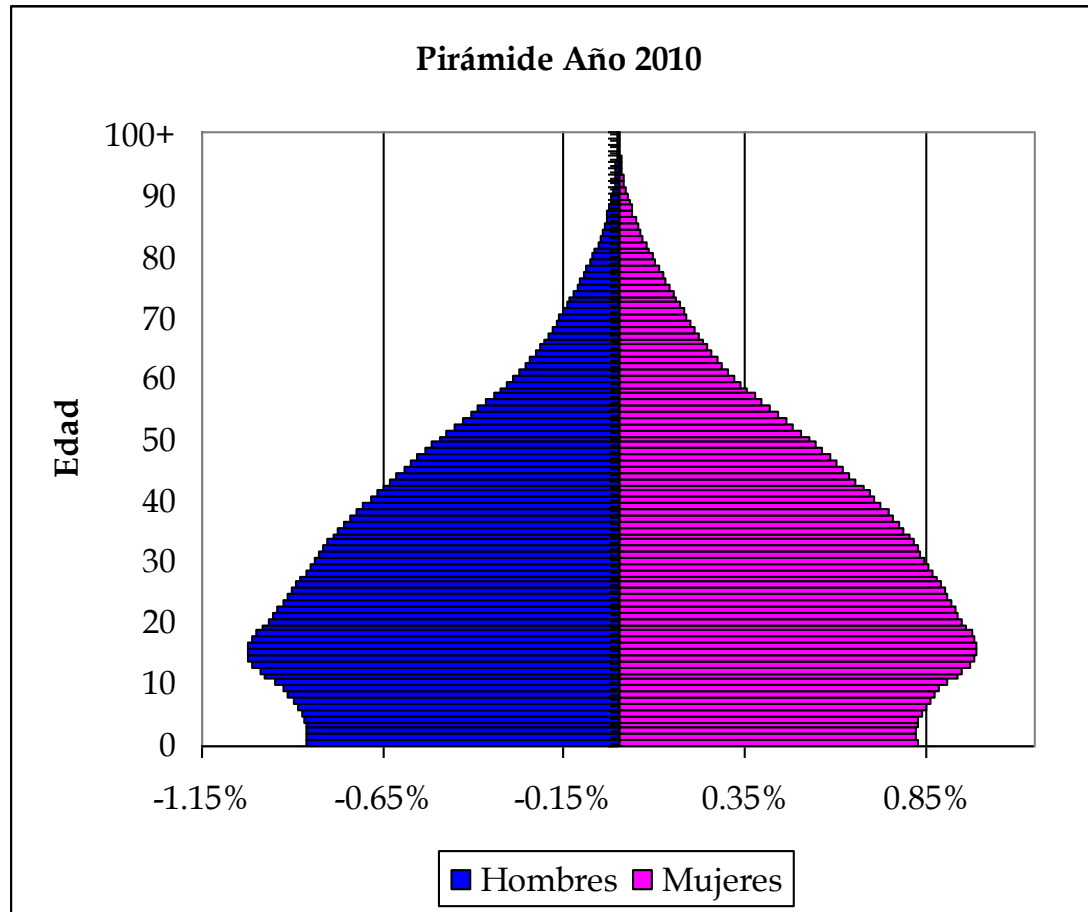
¿Envejecimiento?

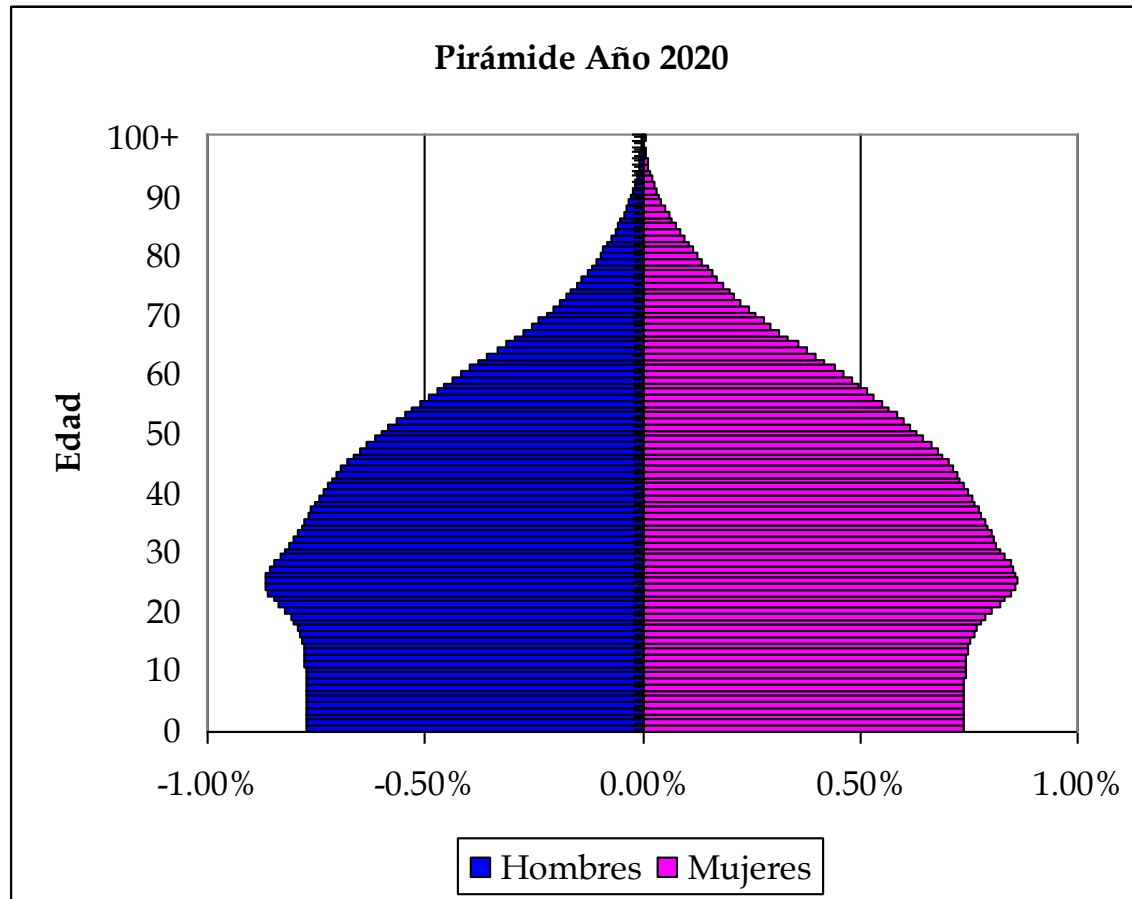


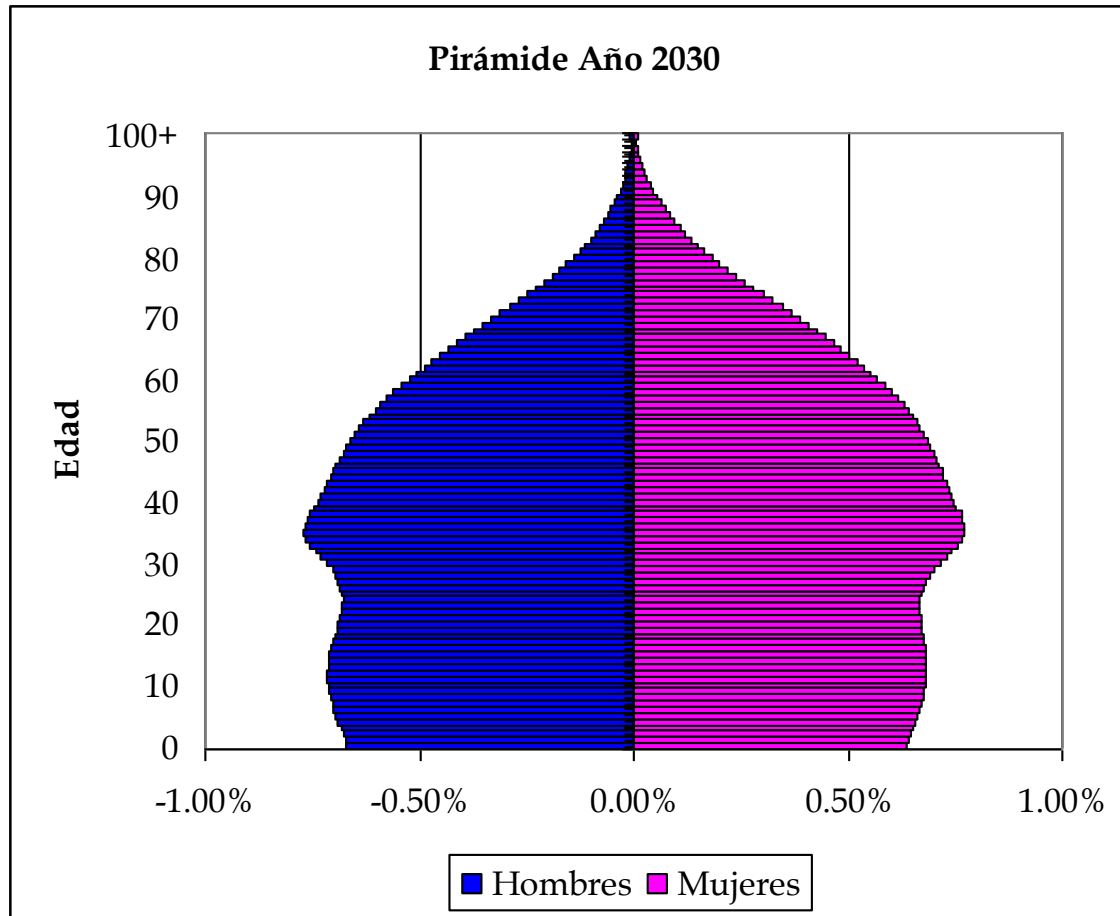
APIASSA

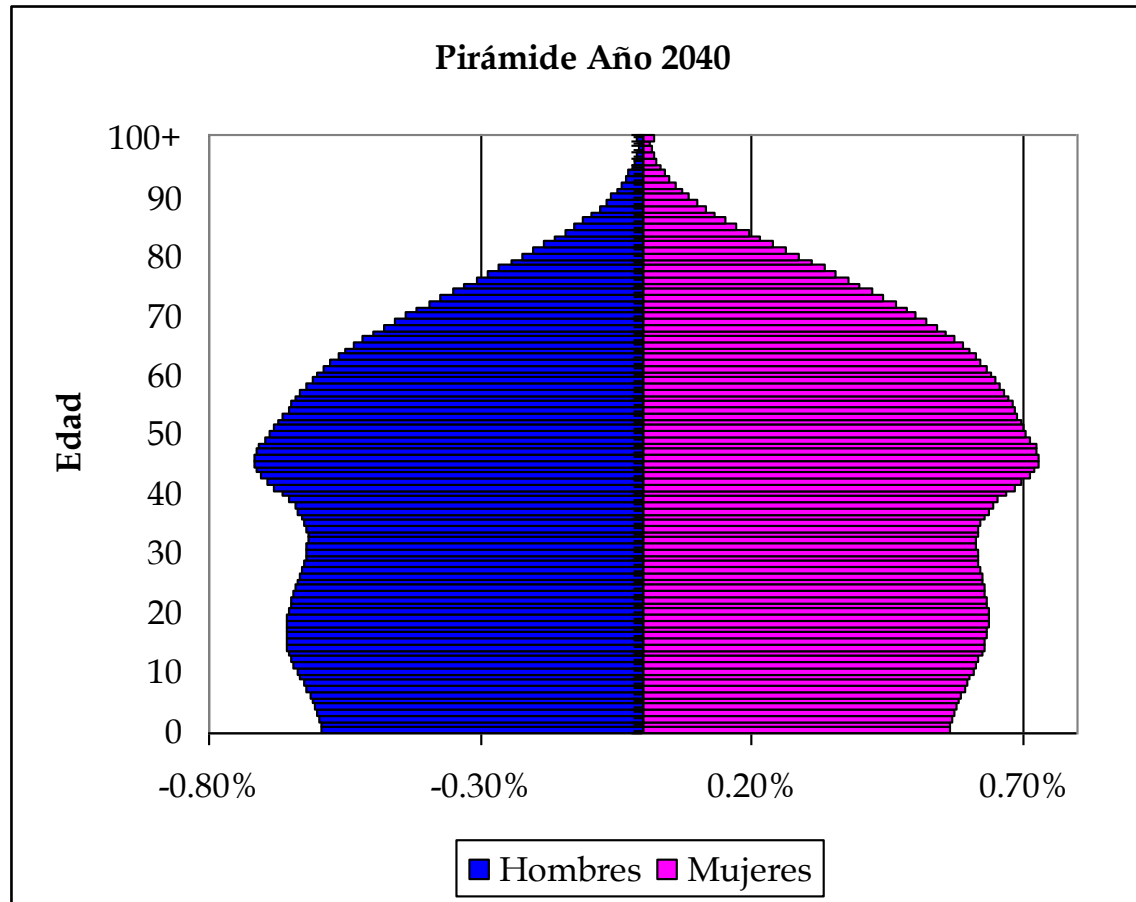
SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA

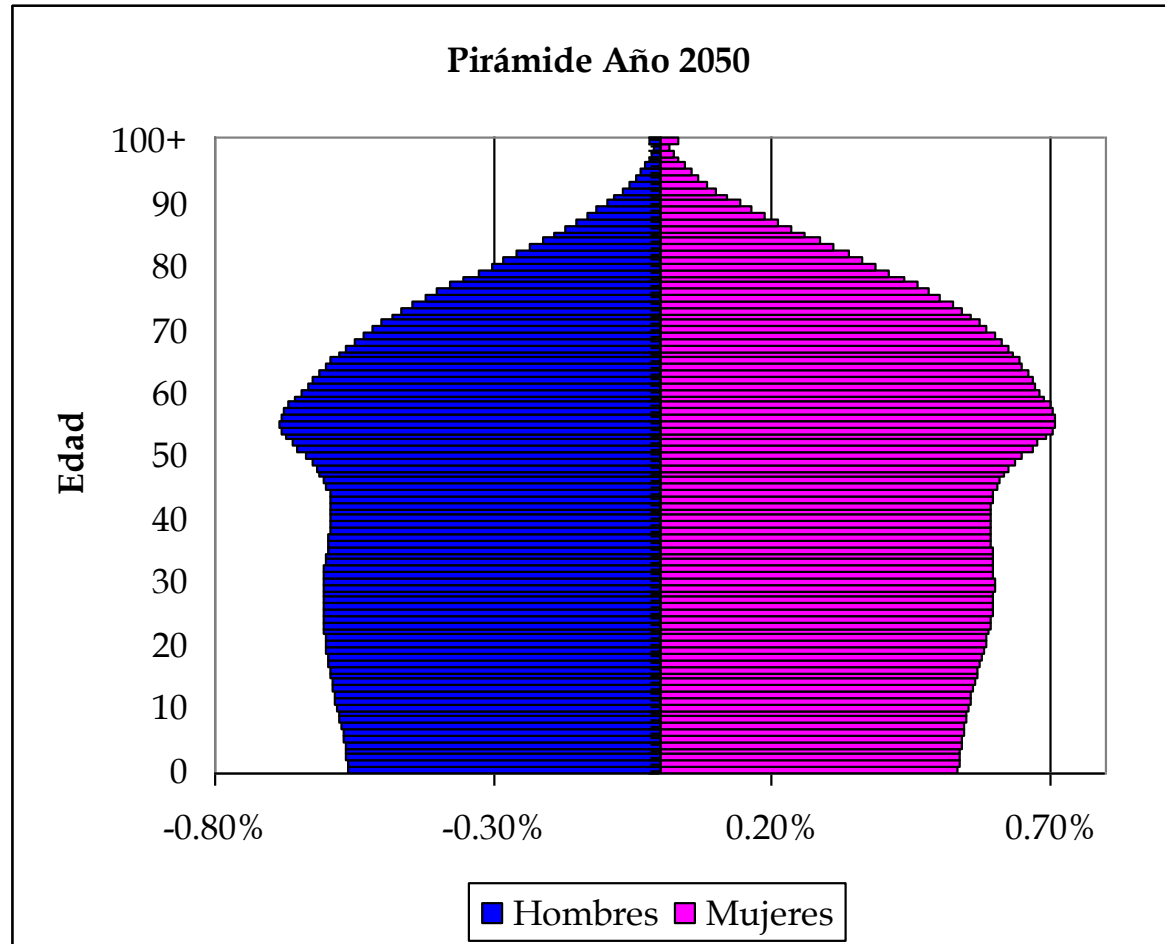














Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.



¿Porqué un Plan de Pensiones, por jubilación, en México?

28 de abril del 2005



APIASSA

SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123

“Del trabajo y de la Previsión Social”

Apartado “A”.- Particulares

**(...de vejez, ...de cesantía
involuntaria del trabajo,...)**

Apartado “B”.- Gobierno

(...y la jubilación, ...)





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Ley Federal del Trabajo
- Instituto Mexicano del Seguro Social - IMSS
Ley del Seguro Social
- Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado - ISSSTE





IMSS

700,000 empresas en el país.

26% (182,000) menos de 6 empleados,

15% (105,000) entre 6 y 50,

7% (49,000) entre 51 y 100

37% (259,000) mas de 100 empleados,

las demás son públicas o de otra índole que no cotiza al IMSS.





Ley Federal del Trabajo

Causas de Rescisión de la relación de trabajo
(ninguna se refiere a antigüedad en el trabajo o
edad avanzada del trabajador)

Indemnización equivalente a:

Tres meses de salario integrado mas veinte días por
cada año de servicio prestado.





Recursos Humanos y Finanzas

Recursos Humanos:

- + Bienestar del personal.
- + Mantener una plantilla productiva

¿Qué va a pasar cuando una persona llegue a una edad avanzada, 60, 65 años de edad o más?





Recursos Humanos

Plan de Pensiones por jubilación

Beneficio al menos equivalente a la “Indemnización Legal”

Diseño:

- ✓ Elegibilidad,
- ✓ Participación,
- ✓ Edades de jubilación (anticipada, normal o diferida),
- ✓ Monto de la pensión de jubilación,
- ✓ Formas de pago de la pensión, etc.





Finanzas

Esquema de financiamiento:

- » Reserva en libros
- » Fondo específico

Pasivos Laborales contingentes





Ley del Seguro Social

- Riesgos de Trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- **Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**
- Guarderías y prestaciones sociales.





Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.



Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

- **Una pensión,**
- **Asistencia médica,**
- **Asignaciones familiares y**
- **Ayuda asistencial.**

Ley:
ANTERIOR
NUEVA



APIASSA

SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA



Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

* Vejez 65 años

Ley anterior 500 semanas (10 años)

Nueva ley 1250 semanas (24 años)

* Cesantía por edad avanzada 60 años

En el caso de la Ley anterior reducción de 5% por cada año de anticipación a los 65 años.





Ley anterior:

Salario Promedio (En veces el Salario Mínimo para el D. F.)	Cuantía Básica %	Incremento Anual %
Hasta 1.00	80.00	0.563
1.00 a 1.25	77.11	0.814
1.26 a 1.50	58.18	1.178
1.51 a 1.75	49.23	1.430
1.76 a 2.00	42.67	1.615
2.01 a 2.25	37.65	1.756
2.26 a 2.50	33.68	1.868
2.51 a 2.75	30.48	1.958
2.76 a 3.00	27.83	2.033
de 6.01 en adelante	13.00	2.450





Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.



Ley nueva:

El beneficio de la nueva ley esta fincado en la cantidad de recursos que logre acumular, en su vida como derechohabiente del IMSS, basado en que las aportaciones son un porcentaje del salario base de cotización.

6.5%

MAS CUOTA SOCIAL DEL 5.5% DEL SMGDF POR DIA COTIZADO



APIASSA

SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA



Pensiones estimada del IMSS

Edad de ingreso al IMSS	Pensión como % del último Salario Ley:	
	Anterior	Nueva
20	88%	49%
25	78%	41%
30	68%	34%
35	58%	28%
40	48%	22%
45	38%	17%
50	28%	12%





- **El 60% de los trabajadores afiliados al IMSS (7'500,000) cotiza con menos de 3 SMGMDF**
(\$ 4,200.00 mensuales o menos)
- **El 35% (4'375,000) cotiza entre 3 y 12 SMGMDF**
(entre \$ 4,200.00 y \$ 16,800.00 mensuales)
- **Del 5% restante, el 1.67% (208,750) cotiza con el tope.**

Pensión mínima = una vez el SMGMDF (\$ 1,400.00 mensuales)
La pensión máxima pagadera actualmente se estima en \$ 32,000.00 mensuales.





Ley del Impuesto sobre la Renta

Deducibilidad:

- Generalidad
- Rentas vitalicias adicionales a las del IMSS
- Servicio pasado deberá amortizarse en por lo menos 10 años.
- 30% en valores a cargo del Gobierno Federal o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda. La diferencia deberá invertirse en valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- La empresa podrá disponer del fondo únicamente para el pago de pensiones.





Pensión como % del último Salario

<u>Edad de Ingreso</u>	<u>IMSS Anterior</u>	<u>Plan Privado</u>	<u>Total</u>
20	88%	32%	120%
25	78%	28%	106%
30	68%	25%	93%
35	58%	22%	80%
40	48%	19%	67%
45	38%	16%	54%
50	28%	12%	40%





Pensión como % del último Salario

<u>Edad de ingreso</u>	<u>IMSS Nuevo</u>	<u>Plan Privado</u>	<u>Total</u>
20	49%	32%	81%
25	41%	28%	69%
30	34%	25%	59%
35	28%	22%	50%
40	22%	19%	41%
45	17%	16%	33%
50	12%	12%	24%





Ley del Impuesto sobre la Renta

Planes de contribución definida:

- Las aportaciones patronales $< 12.5\%$
- Los términos y condiciones = vigencia mínima de
12 meses
- Los fondos invertirse en SIEFORES o ser administrados por casas de bolsa, instituciones de crédito o instituciones de seguros.





Ley del Impuesto sobre la Renta

Exención de Impuestos:

- Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas. (Art. 109, Fracc. V)
- Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la ley del Seguro Social, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. (Art. 109, Fracc. III)





Ley del Impuesto sobre la Renta

Pensión mensual exenta \$ 12,800.00
(aprox. \$ 1'320,000.00 en pago único).

La indemnización Legal exenta hasta \$ 190,000.00
(45 años de servicio).





Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.



La responsabilidad de enfrentar los desafíos del envejecimiento no necesariamente debe recaer sobre la seguridad social.

Debe existir una co-responsabilidad de la sociedad en su conjunto, participando en la acumulación de recursos para lograr un ingreso digno en la vejez.

Por ello, es necesario hablar de planes de pensiones privados y planes voluntarios individuales de ahorro.



APIASSA

SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA



Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.



Gracias !!!!!

Act. Arturo Casares González



APIASSA

SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA



Pais	% del Salario	% de la PEA
• México	• 6.5%	35%
• Perú	• 10.3%	18%
• Bolivia	• 10.5%	
• Chile	• 11.8%	58%
• El Salvador	• 12.6%	18%
• Argentina	• 23.0%	34%
• Uruguay	• 27.5%	65%





Pais	% del Salario
• Irlanda	• 12.0%
• Suecia	• 18.5%
• Alemania	• 19.5%
• Estonia	• 20.0%
• Lituania	• 25.0%
• Bulgaria	• 32.0%





Asociación Mexicana de
Actuarios Consultores, A.C.



Gracias !!!!!

Act. Arturo Casares González



APIASSA

SEGUROS • FIANZAS • SALUD • ACTUARIA